

Prestaciones de Módulos adicionales



Estamos para ayudar

1. MODALIDAD

El RACC ofrece a sus socios diferentes modalidades (conjunto de prestaciones) según sus necesidades e intereses. Para disfrutar de las prestaciones, los socios deberán ser residentes en España, encontrarse en situación de alta en la base de datos del RACC y estar al corriente de pago de la cuota anual.

Las garantías establecidas en estas prestaciones para los socios del Real Automóvil Club de Cataluña (RACC) están vigentes desde el 1 de marzo de 2022. Las mismas no constituyen contrato y pueden ser modificadas a criterio del RACC, siendo de aplicación las vigentes en cada momento, que se encuentran a disposición de los socios en cualquiera de las delegaciones o a través de la página web del Club.

Estas prestaciones son de aplicación para la modalidad indicada.

2. FORMA DE SOLICITAR LA ASISTENCIA Y CONDICIONES

El RACC, previa llamada telefónica a la Central de Alarmas en funcionamiento las 24 horas del día durante todo el año, ayudará al socio y/o asumirá los gastos autorizados derivados de las prestaciones de asistencia cubiertas. En el dorso del carnet de socio, se indica el número de teléfono para solicitar tanto asistencia al patinete y/o personal como asistencia sanitaria urgente o asistencia jurídica. El RACC no se responsabiliza ni se hace cargo de ningún servicio o prestación que no haya sido solicitado previamente a su Central de Alarmas.

En la comunicación telefónica solicitando asistencia, el socio deberá indicar su nombre, número de socio, lugar donde se encuentra, tipo de ayuda que precisa y, si es posible, un número de teléfono de contacto para que la Central de Alarmas pueda determinar la actuación a seguir y el socio pueda estar debidamente informado y recibir la asistencia que requiera con la máxima rapidez y eficacia.

Es necesario que el socio se identifique ante la persona que le va a prestar el servicio, y para ello deberá mostrarle su carnet del RACC y el DNI u otro documento acreditativo de su identidad.

Cuando un socio solicite asistencia para el vehículo cubierto por las prestaciones, será indispensable su presencia junto al mismo, debiendo solicitar el servicio en un plazo máximo de 48 horas desde que se produjo el evento (avería o incidente), excepto por causa mayor.

3. MÓDULO DE VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de que el vehículo, siempre que el mismo sea un turismo, precise, tras recibir asistencia con el RACC por una avería y/o siniestro, de una reparación en taller que comporte más de 1 día de inmovilización, el RACC ofrecerá al titular la posibilidad de disponer de un vehículo de sustitución, de categoría más conveniente a criterio del RACC y sujeto a disponibilidad, durante el tiempo que dure la reparación y por un plazo máximo de 7 días.

Para disfrutar de la presente prestación, el titular deberá solicitar el servicio a la Central de Alarmas y aportar como justificante una orden de reparación del taller.

La presente prestación queda limitada a 1 servicio anual por socio titular cubierto por las prestaciones.

3.2 MODALIDADES QUE TIENEN DERECHO

Este módulo es de contratación adicional a las modalidades que incluyen asistencia en carretera al vehículo, a excepción de: *RACC Driver+*, *Beneficiario RACC Driver+*, *RACC Rider* y las prestaciones que cubren la matrícula de empresa.

3.3 COBERTURA

España.

3.4 EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

- Quedan excluidos todos los gastos derivados del alquiler del vehículo con posterioridad a los 7 días cubiertos por las presentes prestaciones.
- Por otro lado, los gastos de consumo (combustible) y otros específicos del vehículo de alquiler facilitado por el RACC, tales como peajes o aparcamientos, serán a cargo del titular. Igualmente, deberá hacerse cargo de las multas de aparcamiento y de tráfico en que haya incurrido.
- Únicamente aplicable a turismos de uso particular, excluyéndose motocicletas, ciclomotores, furgonetas, camiones, etc.
- Están excluidas tanto las averías que no han sido asistidas por el RACC como cualquier tipo de revisión o mantenimiento del turismo.
- Queda excluida la prestación de montaje de accesorios.
- La prestación del servicio del vehículo de sustitución está sujeta a las condiciones del proveedor, quedando excluidos los conductores menores de 21 años de edad y los conductores que tengan menos de 2 años de antigüedad de carnet de conducir.

4. MÓDULO DE SEGURIDAD

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Este módulo incluye aviso de multas, aviso de renovación del carnet de conducir y un seguro de subsidio de hasta 6.000 € por pérdida total del carnet por puntos y de hasta 500 € de indemnización para realizar el curso de recuperación del carnet.

4.2 SERVICIO PARA EL CONDUCTOR DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El usuario quedará incluido en una póliza colectiva para atender las prestaciones que se indican a continuación:

a) Gastos de matriculación para la recuperación parcial de puntos perdidos (límite 500 €):

El RACC reembolsará al socio los gastos de matriculación al curso de sensibilización y reeducación vial para la recuperación parcial de puntos, siempre contra la presentación de los justificantes correspondientes, hasta el importe máximo de 500 € y en proporción a los puntos que le hayan sido retirados dentro del período de cobertura del servicio. Para tener derecho a esta prestación, el socio deberá acreditar que ha perdido un mínimo de 6 puntos y que la pérdida de estos se debe a infracciones de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial cometidas con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente servicio.

b) Gastos para la recuperación del permiso de conducción por la pérdida total de puntos (límite 500 €):

El RACC garantiza el reembolso proporcional de los costes de asistencia al curso de recuperación del permiso y la licencia de conducción, en el supuesto de que la retirada del permiso sea por pérdida total de puntos por infracciones de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial cometidas con el vehículo del socio. La asistencia a este curso deberá comunicarse al RACC con anterioridad a su inicio. Quedará excluida de la presente cobertura cualquier revocación o pérdida de vigencia que no consista en la pérdida total de los puntos asignados legalmente al socio. Para establecer el importe económico de esta cobertura se tendrán en cuenta los siguientes tres conceptos:

1. Importe garantizado máximo de 500 €.
2. Puntos totales que suponen la pérdida del permiso.
3. El número total de puntos que supongan la revocación por sanciones posteriores a la fecha de contratación del servicio.

CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN: Indemnización por la pérdida de vigencia = [Importe garantizado (1) / Puntos totales que suponen la pérdida del permiso (2)] x Número total de puntos que han provocado la revocación por sanciones posteriores a la fecha de contratación del servicio con la matrícula designada (3).

Ejemplo:

Un conductor contrata con 6 puntos y los pierde mientras es socio del RACC. El conductor recibe una notificación que indica el total de puntos que le han retirado: "12 puntos retirados totalmente".

Indemnización por curso por pérdida total: 395,68 €.

Puntos totales perdidos: 12 puntos perdidos con vigencia del servicio, 6. Importe garantizado: 197,84 €.

Subsidio mensual en caso de revocación del permiso de conducción por pérdida de puntos (límite 1.000 €/mes, máximo 6 meses).

El RACC se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en este contrato, al pago al socio de un subsidio mensual en la cuantía establecida en las condiciones particulares, hasta el límite máximo de 6 mensualidades, en los casos de retirada del permiso de conducción por pérdida total de puntos por infracciones de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial cometidas con el vehículo del socio, decretada por resolución administrativa recaída con motivo de hechos derivados de la circulación que sean originados exclusivamente por imprudencia, culpa o negligencia del socio. El subsidio total que será abonado al socio se calculará en base a la duración de la retirada del permiso de conducción, sin que en ningún caso pueda exceder de 6 meses de indemnización. No será objeto de este subsidio por la privación del permiso de conducir decretada:

- Por sentencia judicial firme.
- Por declaración de nulidad o lesividad, o pérdida de vigencia de las previstas en el art. 69 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, o normativa que a tal efecto lo sustituya.
- Por cualquier hecho intencional o doloso.

La prestación a cargo del RACC se verá reducida proporcionalmente en los siguientes casos:

- Cuando se hubieran perdido puntos por infracciones cometidas antes de la contratación del presente servicio.
- Cuando se hubieran perdido puntos con motivo de infracciones a la legislación de transportes terrestres.
- Cuando se hubieran perdido puntos a causa de alguna de las exclusiones de este servicio.

El socio deberá presentar copia de los expedientes sancionadores por los que le han sido retirados los puntos, en los que se indique expresamente la matrícula y fecha de infracción correspondiente a los mismos, y acreditar la efectiva retirada del permiso de conducir de vehículos a motor mediante la correspondiente resolución emitida por el organismo correspondiente y la entrega del mismo a la autoridad competente.

La indemnización será satisfecha al socio una vez firme la retirada del permiso.

Para establecer el importe económico de esta cobertura se tendrán en cuenta los siguientes tres conceptos:

1. Importe garantizado según previsión en las condiciones particulares.
2. Puntos totales que suponen la pérdida del permiso.
3. El número total de puntos que supongan la revocación por sanciones posteriores a la fecha de contratación del servicio por el vehículo del socio.

CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN: Indemnización por la pérdida de vigencia = [Importe garantizado (1) / Puntos totales que suponen la pérdida del permiso (2)] x Número total de puntos que han provocado la revocación por sanciones posteriores a la fecha de contratación del servicio con la matrícula designada (3).

Ejemplo: Importe: 6.000 €.

Puntos perdidos con nosotros con la matrícula contratada: 6. Puntos totales perdidos: 12.

Cubrimos 3.000 € (1.000 €/mes).

Quedará excluida de la presente cobertura cualquier revocación o pérdida de vigencia que no consista en la pérdida total de los puntos asignados legalmente al socio.

Condiciones comunes a las coberturas

Gastos de matriculación para la recuperación parcial de puntos perdidos, gastos para la recuperación del permiso de conducción por la pérdida total de puntos, gastos por la tasa del examen del curso de recuperación del permiso de conducción y subsidio mensual en caso de revocación del permiso de conducción por pérdida de puntos.

- A los efectos del presente servicio, se entenderá que la fecha de pérdida de los puntos será la fecha en que se cometió la infracción.
- Queda excluido el pago de los ciclos formativos de 4 horas necesarios en caso de no superar la prueba de conocimientos en primera convocatoria, así como las nuevas tasas, si las hubiera, de las convocatorias siguientes.
- Queda excluida la pérdida de puntos que tenga lugar fuera del período de cobertura o cuando dicha pérdida tenga su origen en infracciones cometidas con un vehículo no socio.
- Queda excluida la pérdida de puntos por infracciones que se rijan por la Ley de Transportes Terrestres o cualquier otra que no sea la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.
- El socio tendrá derecho a cada una de las coberturas de este párrafo en una única ocasión por anualidad de seguro.

4.3 AVISO DE MULTAS

Vigilancia en boletines.

Desde el momento en que se produzca el alta definitiva y se comuniquen los datos de cada usuario necesarios para esta prestación, el RACC pondrá en marcha un sistema de búsqueda en Testra y boletines oficiales, o sistema que lo sustituya, y siempre que el estado de la técnica lo permita, de las notificaciones de expedientes sancionadores en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor que aparezcan a nombre del usuario, a fin de que sean atendidos en tiempo y forma.

Esta búsqueda se realiza únicamente sobre la información facilitada por las distintas administraciones públicas en Internet, y a ello se supedita la eficacia de dicho servicio.

En caso de localización de alguna publicación, se comunicará de la misma a los usuarios a través de SMS o del correo electrónico de contacto facilitado al efecto, salvo:

- Expedientes en materia de transportes, medio ambiente o, en general, publicaciones no relacionadas con la seguridad vial o circulación de vehículos a motor.
- Errores, retrasos, ilegibilidad o datos de identificación insuficientes, además de los fallos de Internet de los organismos oficiales, todos ellos ajenos a la voluntad de las partes.

4.4 AVISO DE RENOVACIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR

El socio deberá facilitar al RACC la fecha de vencimiento de su carnet de conducir en el momento de la contratación del módulo.

El RACC, un mes y medio antes, comunicará al socio titular la proximidad de la fecha de vencimiento de su carnet de conducir a través de una carta por correo postal a su domicilio. Una vez renovado, el titular de la modalidad/módulo deberá facilitar de nuevo al RACC la nueva fecha de renovación para su posterior aviso.

4.5 MODALIDADES QUE TIENEN DERECHO

Este módulo es de contratación adicional a las modalidades que incluyen asistencia en carretera al vehículo, a excepción de las prestaciones que cubren la matrícula de empresa.

4.6 COBERTURA

España.

5. MÓDULO DE NIEVE

5.1 DEPORTES CUBIERTOS

Deportes de invierno: esquí alpino, esquí de montaña, snowboard, patinaje sobre hielo, skijoring, rollerski, raquetas de nieve, crampones en hielo, snowkite, esquí de fondo, trineos y derivados, motos de nieve, mushing y snowbike.

5.2 GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y DE HOSPITALIZACIÓN EN EL EXTRANJERO

Si el socio cubierto por las prestaciones necesita asistencia médica, a causa de una enfermedad súbita o accidente ocurrido en el extranjero (incluida la actividad deportiva), el RACC se hará cargo de los gastos médicos únicamente en el extranjero hasta un máximo de 12.000 €, impuestos incluidos, por persona y siniestro, de:

- Los gastos de hospitalización.
- Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos.
- El coste de los medicamentos prescritos por el médico.

5.3 GASTOS MÉDICOS DE URGENCIA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD SÚBITA GRAVE DURANTE UN VIAJE POR ESPAÑA

Si a consecuencia de un accidente o enfermedad grave ocurrido durante un viaje por el territorio nacional el socio o un miembro de su familia cubierto por las prestaciones necesitara una primera asistencia médica de urgencia, el RACC se hará cargo de los gastos médicos hasta un máximo de 6.000 €, impuestos incluidos, por persona y siniestro.

Esta garantía tiene carácter subsidiario a las prestaciones cubiertas por la Seguridad Social o de cualquier otro organismo o entidad aseguradora obligados a prestar asistencia.

5.4 DEVOLUCIÓN DEL FORFAIT NO UTILIZADO EN CASO DE ACCIDENTE

En caso de que un asegurado sufriera lesiones durante la práctica del esquí y este hecho le impidiera continuar con su práctica durante el resto de los días en que había adquirido un forfait, el RACC abonará al socio cubierto por las prestaciones la parte de dicho forfait que no hubiera podido utilizar, hasta un máximo de 120,20 €.

El socio deberá enviar un email a: raccreeborsaments@raccassist.com, y le indicaran como proceder

5.5 EXCLUSIONES DEL MÓDULO DE NIEVE

Quedan excluidos de la asistencia a las personas durante la práctica del esquí los riesgos siguientes:

- a) Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al asegurador previamente por teléfono y que no hayan sido con él convenidas, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- b) Los accidentes ocurridos fuera de las pistas y de las zonas acotadas de la estación de esquí o cuando las instalaciones, o parte de ellas, permanezcan cerradas al público, excepto para la modalidad de esquí de montaña.
- c) Los accidentes que sobrevengan en la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como en entrenamientos, pruebas y apuestas, la participación en excursiones y travesías organizadas.
- d) Las personas que desarrollen su actividad profesional en la estación de esquí, incluso quienes lo hagan a tiempo parcial.
- e) Los daños sufridos o causados durante la práctica de un deporte no cubierto en el presente condicionado, especialmente aquellos que implican el uso de una máquina (aérea o terrestre) con o sin motor, paracaidismo, parapente, vuelo en ala delta, ULM, así como alpinismo de alta montaña, descenso de aguas bravas, heliesquí, hidrobob e hidrotrineo.
- f) Los daños sufridos o causados por dolo o por actos notoriamente peligrosos o temerarios del socio cubierto por las prestaciones o de las personas que viajen con él.
- g) Los eventos ocasionados por fenómenos de la naturaleza, como: terremotos, maremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caída de cuerpos siderales y aquellos que puedan considerarse una catástrofe o calamidad.
- h) Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, motines, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el asegurado pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- i) Las lesiones o accidentes corporales como consecuencia de acciones delictivas, provocaciones, riñas, peleas y duelos, imprudencias, apuestas o cualquier hecho arriesgado o temerario.
- j) Hechos o actuaciones violentas de las fuerzas armadas o de las fuerzas y cuerpos de seguridad en tiempos de paz.
- k) Los siniestros causados por irradiaciones nucleares y sus consecuencias.
- l) Los gastos de restaurante y hotel, salvo los cubiertos por el condicionado de la modalidad principal (*RACC Sport, RACC Sport Beneficiario, RACC Sport+ y RACC Sport+ Beneficiario*).
- m) La rotura de material deportivo queda excluida de indemnización.
- n) Los daños sufridos o causados como consecuencias del consumo de alcohol, drogas o estupefacientes no recetados por un médico.
- o) Las lesiones que no sean súbitas, sino consecuencia de procesos crónicos, previos al viaje, así como sus complicaciones o recaídas.
- p) Las lesiones sobrevenidas en el ejercicio de una profesión de carácter manual.
- q) Las muertes por suicidio o las lesiones resultantes del intento de suicidio o causadas intencionadamente por el socio a sí mismo.
- r) Los gastos de inhumación, féretro y ceremonia en caso de traslado o repatriación de fallecidos.
- s) Los gastos de órtesis y ortopedia.
- t) Los gastos sanitarios (médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización y de prótesis) a partir del traslado sanitario del socio cubierto por las prestaciones a su domicilio y/o al centro hospitalario próximo al mismo.
- u) Los siniestros ocasionados por epidemias y pandemias declaradas oficialmente o por la polución.

5.6 MODALIDADES QUE TIENEN DERECHO

Este módulo es de contratación adicional a las modalidades: *RACC Sport, RACC Sport Beneficiario, RACC Sport+ y RACC Sport+ Beneficiario*.

5.7 COBERTURA

Mundial.

6. MÓDULO DE ROBO DE LA BICICLETA

6.1 DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El RACC indemnizará la sustracción total o el apoderamiento ilegítimo del bien asegurado contra la voluntad del asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, en los siguientes supuestos:

6.2 ROBO EN EL DOMICILIO HABITUAL O VIVIENDA SECUNDARIA

- a) Si la bicicleta se encuentra dentro del domicilio con las protecciones de seguridad de la vivienda totalmente operativas.
- b) Si la bicicleta se encuentra en una dependencia exterior, como un cobertizo, garaje etc., esta dependencia deberá estar cerrada y la bicicleta sujeta a través del cuadro a un objeto fijo mediante un candado de seguridad homologado.
- c) Si está en un trastero comunal, este deberá estar cerrado y la bicicleta sujeta a través del cuadro a un objeto fijo mediante un candado de seguridad homologado.

6.3 ROBO FUERA DEL DOMICILIO HABITUAL

- a) Cuando la bicicleta se encuentre en el exterior, esta deberá estar sujeta a través del cuadro a un objeto fijo mediante un candado de seguridad homologado.
 - b) En caso de que la bicicleta se encuentre en ruta:
 1. Cuando la bicicleta se encuentre aparcada sola, deberá estar sujeta a un objeto fijo mediante, como mínimo, un candado de seguridad no homologado.
 2. Cuando la bicicleta se encuentre aparcada junto a otras bicicletas que forman parte de la misma salida o grupo, estas podrán estar sujetas entre sí mediante, como mínimo, un candado de seguridad no homologado.
- Se entenderá que la bicicleta se encuentra en ruta cuando el robo se produzca en horario diurno y como mínimo a 10 km de la residencia habitual o secundaria del asegurado.

Descripción de los candados requeridos

Candado de seguridad homologado: especialmente diseñado para bicicletas con, como mínimo, un nivel 3 de resistencia acreditado por la empresa certificadora (a título enunciativo y no limitativo: SSL, ART, SSF, VDS, FG).

Candado de seguridad no homologado: especialmente diseñado para bicicletas.

Para tener derecho a indemnización, será preciso que el asegurado acredite haber denunciado el delito o falta, o el hecho, ante la autoridad competente y que aporte una prueba de la titularidad del candado homologado o de seguridad y de la bicicleta.

El pago de la indemnización correspondiente a esta prestación comportará la anulación automática del módulo y, por tanto, la resolución del contrato del módulo.

Forma de indemnización: se indemnizarán a valor de nuevo los primeros 4 años de vida de la bicicleta y/o sus componentes (desde la fecha de compra de la factura), y los siguientes, a valor real, con una depreciación anual del 10%.

Límite de esta garantía: 1.000 € / 2.000 € (según garantía contratada)

El socio deberá enviar un email a: raccreeborsaments@raccasist.com, y le indicaran como proceder.

6.4 RIESGOS EXCLUIDOS

- a) El hurto.
- b) La expoliación.
- c) Los siniestros causados por mala fe o negligencia grave del asegurado, del tomador del seguro, de sus familiares o de las personas que de ellos dependan o que con ellos convivan, o cuando estas mismas personas hayan cometido los hechos en concepto de autores, cómplices o encubridores.
- d) Los robos ocurridos en supuestos y con las condiciones no previstas expresamente en esta garantía.
- e) Robo parcial de la bicicleta o de sus piezas integrantes, así como de todos aquellos elementos de mejora, accesorios y ornato de la misma.
- f) El abandono, pérdida injustificada o desaparición de la bicicleta.
- g) Cualquier robo en el que el asegurado no pueda aportar prueba de la titularidad del candado homologado o de seguridad y de la bicicleta.

6.5 MODALIDADES QUE TIENEN DERECHO

Este módulo es contratable por todas las modalidades que tengan incluida asistencia mecánica a la bicicleta y/o responsabilidad civil para la bicicleta y asistencia en deportes.

6.6 COBERTURA

España.

7. MÓDULO DE DAÑOS PROPIOS A LA BICICLETA

7.1 DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El RACC indemnizará los daños directos, gastos de reparación y reemplazo de las partes estructurales que pueda sufrir la bicicleta asegurada como consecuencia de un accidente, por causa externa y violenta, producido de forma súbita e imprevista y ajena a la intencionalidad del socio. Cobertura garantizada independientemente de si la bicicleta estaba circulando, estacionada o siendo transportada. En todo caso, el socio tendrá que presentar la bicicleta en un taller con servicio técnico para bicicletas.

La cobertura de daños a la bicicleta solo se aplica a bicicletas con una antigüedad de máximo 3 años desde la fecha de compra.

El pago de la indemnización correspondiente a esta prestación comportará la anulación automática del módulo y, por tanto, la resolución del contrato del módulo. El socio estará cubierto hasta el límite máximo del capital que haya contratado.

Forma de indemnización: se indemnizarán con una depreciación anual del 10% a partir del 2º año de vida de la bicicleta y/o de sus componentes (desde la fecha de compra de la factura). El límite de indemnización será el contratado por el socio y se aplicará la franquicia estipulada según el límite contratado.

7.2. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS

La indemnización de los daños de la bicicleta siniestrada se efectuará del siguiente modo:

- a) En caso de **PÉRDIDA TOTAL** de la bicicleta, con arreglo a:
 - El valor de nuevo de la bicicleta, si el siniestro se produce durante el primer año siguiente a la fecha de la primera adquisición después de su salida de fábrica.

-
- El valor real de la bicicleta, si el siniestro se produce a partir del segundo año y sucesivos, siguientes a la fecha de la primera adquisición después de su salida de fábrica, aplicando sobre el valor de nuevo un porcentaje de depreciación de un 10% anual por antigüedad, uso u obsolescencia y/o como mínimo el valor de la franquicia estipulada según el límite máximo de indemnización contratado.

b) En caso de que NO sea PÉRDIDA TOTAL de la bicicleta, con arreglo al coste de los materiales a sustituir y de la mano de obra de reparación o sustitución del taller con servicio técnico para bicicletas.

En todo caso, el asegurado asume a su cargo una franquicia de un 10% del importe de la reparación o, como mínimo, el valor de la franquicia estipulada según el límite máximo de indemnización contratado.

Límite de esta garantía según opción contratada: 1.000 € (FR 200 €) / 2.000 € (FR 300 €).

El socio deberá enviar un email a: raccreeborsaments@raccasist.com, y le indicaran como proceder

7.3 RIESGOS EXCLUIDOS

- Los siniestros causados por mala fe o negligencia grave del asegurado, del tomador del seguro, de sus familiares o de las personas que de ellos dependan o que con ellos convivan, o cuando estas mismas personas hayan cometido los hechos en concepto de autores, cómplices o encubridores.
- Los accidentes ocurridos en supuestos y con las condiciones no previstas expresamente en esta garantía.
- Daños producidos por no observarse las instrucciones contenidas en los manuales de los fabricantes respecto del uso del bien garantizado.
- Los daños causados por manipulación de los equipos por personas no autorizadas por el fabricante.
- Los daños de carácter estético.
- Los perjuicios y pérdidas indirectas o derivadas de cualquier clase, así como responsabilidades civiles de cualquier naturaleza.
- Reclamaciones por pérdidas de utilidad del aparato por falta de piezas de repuesto, o basadas en la disminución de la capacidad, potencia o calidad inicial, incluso tras la sustitución de un componente cubierto por la garantía.
- Todo accesorio que no se halle unido funcionalmente de manera fija e inseparable a la bicicleta.
- Los daños producidos por la acción lenta de la intemperie.
- Se excluyen los daños que afecten exclusivamente a las ruedas de la bicicleta o a cualquier otro elemento, si no ha quedado dañado también en el mismo accidente el cuadro de la bicicleta.

7.4 MODALIDADES QUE TIENEN DERECHO

Este módulo es contratable por todas las modalidades que tengan incluida asistencia mecánica a la bicicleta y/o responsabilidad civil para la bicicleta y asistencia en deportes.

8. MÓDULO DE DAÑOS PROPIOS AL VMP

8.1 DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El RACC indemnizará los daños directos, gastos de reparación y reemplazo de las partes estructurales que pueda sufrir el VMP asegurado como consecuencia de un accidente, por causa externa y violenta, producido de forma súbita e imprevista y ajena a la intencionalidad del socio. Cobertura garantizada independientemente de si el VMP estaba circulando, estacionado o siendo transportado. En todo caso, el socio tendrá que presentar el VMP en un taller con servicio técnico para este tipo de vehículos.

La cobertura de daños al VMP solo se aplica a los vehículos con una antigüedad de máximo 3 años desde la fecha de compra.

El pago de la indemnización correspondiente a esta prestación comportará la anulación automática del módulo y, por tanto, la resolución del contrato del módulo. El socio estará cubierto hasta el límite máximo del capital que haya contratado.

Forma de indemnización: se indemnizarán con una depreciación anual del 10% a partir del 2º año de vida del vehículo y/o de sus componentes (desde la fecha de compra de la factura). El límite de indemnización será el contratado por el socio y se aplicará la franquicia estipulada según el límite contratado.

8.2. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS

La indemnización de los daños del VMP siniestrado se efectuará del siguiente modo:

a) En caso de PÉRDIDA TOTAL del VMP, con arreglo a:

- El valor de nuevo del VMP, si el siniestro se produce durante el primer año siguiente a la fecha de la primera adquisición después de su salida de fábrica.
- El valor real del VMP, si el siniestro se produce a partir del segundo año y sucesivos, siguientes a la fecha de la primera adquisición después de su salida de fábrica, aplicando sobre el valor de nuevo un porcentaje de depreciación de un 10% anual por antigüedad, uso u obsolescencia y/o como mínimo el valor de la franquicia estipulada según el límite máximo de indemnización contratado.

b) En caso de que NO sea PÉRDIDA TOTAL del VMP, con arreglo al coste de los materiales a sustituir y de la mano de obra de reparación o sustitución del taller con servicio técnico para VMP.

En todo caso, el asegurado asume a su cargo una franquicia de un 10% del importe de la reparación o, como mínimo, el valor de la franquicia estipulada según el límite máximo de indemnización contratado.

Límite de esta garantía: 500 € (150 €)

El socio deberá enviar un email a: raccreeborsaments@raccasist.com, y le indicaran como proceder

8.3 RIESGOS EXCLUIDOS

- Los siniestros causados por mala fe o negligencia grave del asegurado, del tomador del seguro, de sus familiares o de las personas que de ellos dependan o que con ellos convivan, o cuando estas mismas personas hayan cometido los hechos en concepto de autores, cómplices o encubridores.

- Los accidentes ocurridos en supuestos y con las condiciones no previstas expresamente en esta garantía.
- Daños producidos por no observarse las instrucciones contenidas en los manuales de los fabricantes respecto del uso del bien garantizado.
- Los daños causados por manipulación de los equipos por personas no autorizadas por el fabricante.
- Los daños de carácter estético.
- Los perjuicios y pérdidas indirectas o derivadas de cualquier clase, así como responsabilidades civiles de cualquier naturaleza.
- Reclamaciones por pérdidas de utilidad del aparato por falta de piezas de repuesto, o basadas en la disminución de la capacidad, potencia o calidad inicial, incluso tras la sustitución de un componente cubierto por la garantía.
- Todo accesorio que no se halle unido funcionalmente de manera fija e inseparable al VMP.
- Los daños producidos por la acción lenta de la intemperie.
- Se excluyen los daños que afecten exclusivamente a las ruedas del VMP o a cualquier otro elemento, si no ha quedado dañado también en el mismo Accidente el cuadro del VMP.

8.4 MODALIDADES QUE TIENEN DERECHO

Este módulo es contratable por todas las modalidades que tengan incluida asistencia al VMP.

9. LIMITACIONES

El RACC no responderá de los retrasos o incumplimientos debidos a fuerza mayor, o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. En todo caso, si no fuera posible una intervención directa, el titular será reembolsado (mediante la presentación de los correspondientes justificantes originales) de los gastos en que hubiera incurrido y se hallen garantizados en nuestras prestaciones, a su regreso a España o, en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país donde no concorra la anterior circunstancia. Con carácter general, no responderá de los hechos o actuaciones violentas de las fuerzas armadas o de las fuerzas y cuerpos de seguridad en tiempos de paz.

Los servicios de asistencia se prestarán siempre que el tiempo de permanencia fuera del domicilio habitual no sea superior a 60 días, por viaje o desplazamiento. En caso de estancias superiores, así como para acompañantes no socios del RACC, se puede contratar una póliza de asistencia en viaje en cualquier delegación.

Asimismo, el RACC no responderá de los siniestros ocurridos en casos de fuerza mayor (guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, motines, restricciones a la libre circulación, así como terremotos, irradiaciones nucleares, pandemias y otros fenómenos catastróficos).

Estas prestaciones tienen una carencia de 48 horas, contada desde la fecha de contratación, y de 72 horas para altas contratadas a través de la web del RACC, siempre y cuando se haya satisfecho la cuota correspondiente.

En cualquier caso, no se prestará ningún tipo de asistencia para aquellos accidentes, incidentes o enfermedades que se hayan producido con anterioridad a la fecha de alta en el Club.

El RACC, en todo momento, facilitará los datos de aquellos proveedores que considere en mejor disposición de prestar el servicio requerido por el socio y que él no preste directamente.

En aquellos casos en los que el RACC se limita a facilitar los datos de un proveedor del servicio, el RACC no será responsable de la prestación del servicio que dicho profesional efectúe. El RACC queda eximido, por tanto, de las responsabilidades derivadas de la actuación de cualquiera de los profesionales cuyo contacto haya sido facilitado, a los que corresponderá en todo caso la dirección del servicio a efectuar.

Todas las prestaciones que precisen desplazamiento de personal RACC especializado se prestarán siempre y cuando haya disponibilidad de los medios utilizados. El RACC denegará la asistencia, si el socio titular no está al corriente de pago.

10. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El RACC tiene el compromiso irrevocable con sus socios de respetar su derecho fundamental a la protección de sus datos personales.

El RACC tratará los datos personales de sus socios a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos, a las finalidades y a las actividades que le son propias: mantener y gestionar su relación como miembros e informarles sobre beneficios y ventajas inherentes a su condición.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

- Identidad: Reial Automòbil Club de Catalunya (RACC o el Club), con NIF: G-08.307.928.
- Dirección postal: Avenida Diagonal, 687, 08028 Barcelona.
- Teléfono: 900 357 357
- Correo electrónico: inforacc@racc.es
- Contacto del delegado de Protección de Datos del RACC: dporacc@racc.es

¿Qué datos tratamos?

El RACC trata sus datos de contacto, DNI, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, estado civil y domiciliación bancaria que son necesarios para su alta de socio.

Además, RACC tratará todos aquellos datos que sean necesarios para la prestación de cualquiera de las asistencias objeto de las prestaciones, incluidos, en su caso, datos de salud.

En el caso de contratar cualquiera de los productos y servicios que ofrece el RACC, éste tratará los datos necesarios para la contratación de los mismos.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En el RACC tratamos los datos que nos proporcione, en cualquier momento de su relación con el Club, con las siguientes finalidades:

1. Finalidades relacionadas con la relación contractual u orgánica que le une al RACC

- Gestionar su condición como socio del RACC.
- Comunicarle los beneficios y ventajas de que disfruta como socio del RACC.
- Prestarle los servicios contratados como cliente o socio del RACC.
- Recibir la información solicitada.

Este tratamiento es necesario para formalizar su condición como socio del RACC o para prestarle el servicio que nos solicita. En caso de que se oponga al tratamiento de sus datos relacionados con su alta en el Club o con la contratación de cualquier producto o servicio, ello comportará la baja inmediata de su condición de socio o la no prestación del producto o servicio contratado.

2. Finalidades basadas en el interés legítimo del RACC

- Ofrecer o recomendarle servicios o productos del RACC que puedan ser de su interés.
- Elaborar un perfil comercial que nos permita optimizar la finalidad anterior. En ningún caso se tomarán decisiones automatizadas en base a dicho perfil con una finalidad distinta de la indicada. En particular, el perfil comercial no servirá en ningún caso para finalidades de scoring.
- Comunicar sus datos a empresas del Grupo RACC (véase www.racc.es/ quienessomos) con fines administrativos o para dar cumplimiento a obligaciones legales, tales como la prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

3. Finalidades que requieren su consentimiento expreso

- Ofrecer o recomendarle servicios o productos del RACC que puedan ser de su interés con posterioridad a su baja como socio, o a la prestación de los servicios contratados o por los que ha mostrado interés.

Este tratamiento se realizará únicamente si usted ha prestado su consentimiento a través de la casilla habilitada al efecto. La falta de consentimiento a cualquiera de las finalidades indicadas no comportará consecuencia alguna en la relación contractual u orgánica que mantiene con el RACC.

Le recordamos que, en cualquier momento, podrá oponerse al tratamiento de sus datos, especialmente en el caso del envío de ofertas comerciales.

El envío de cualquier información, oferta o recomendación se podrá realizar por cualquier medio, tanto físico como telemático (correo electrónico, fax, SMS, redes sociales, aplicaciones móviles, etc.).

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

1. Grupo RACC

Sus datos se comunicarán al Grupo RACC. La relación de empresas del Grupo RACC podrá encontrarla en www.racc.es/quienessomos. La comunicación de sus datos se realizará con las siguientes finalidades:

- Ofrecer o recomendarle servicios o productos del Grupo RACC que puedan ser de su interés.
- Cumplir obligaciones legales. El RACC comunicará sus datos a los organismos públicos y judiciales competentes cuando tenga la obligación legal de hacerlo.
- Con fines administrativos internos, tales como facilitar la contratación de productos y servicios de otras entidades del Grupo RACC.

2. Compañía aseguradora ARAG SE, Sucursal en España (CIF W0049001A)

En relación a las prestaciones de asistencia sanitaria y personal urgente en viaje, sus datos se comunicarán a la compañía aseguradora de las mismas, ARAG SE, Sucursal en España, con la finalidad de dar cobertura al riesgo asegurado. El RACC dispondrá en todo momento de la información sobre la asistencia prestada por dicha compañía aseguradora.

En relación al tratamiento de sus datos que realice la compañía aseguradora, podrá ejercer los derechos especificados en el apartado siguiente dirigiéndose al correo electrónico lopd@arag.es o si lo prefiere, mediante carta postal dirigida a la C/ Roger de Flor, 16, 08018 de Barcelona (con la referencia 'Protección de datos'). En el caso de que no obtenga satisfacción en el ejercicio de sus derechos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Puede consultar la Política de Privacidad de ARAG

www.arag.es

3. Diferentes encargados de tratamiento

Por otro lado, le informamos que determinados proveedores de servicios del RACC, nacionales e internacionales, pueden tener acceso a sus datos y tratarlos en nombre y por cuenta del Club en el marco de su prestación de servicios (asesoramiento jurídico, empresas de servicios informáticos, empresas de seguridad, centro de llamadas, etc.).

¿Cuáles son sus derechos al facilitarnos sus datos?

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, portabilidad, rectificación, supresión, limitación y oposición a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado. Asimismo, usted podrá revocar en cualquier momento el consentimiento prestado.

- El derecho de acceso le permite conocer y obtener gratuitamente la información sobre sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento.
- El derecho de portabilidad le permite solicitar la entrega de sus datos en un formato estructurado de uso común y de lectura mecánica e interoperable o, siempre que la tecnología lo permita, que transmitamos directamente sus datos a otro responsable.
- El derecho de rectificación le permite corregir errores, modificar los datos que resulten ser inexactos o incompletos y garantizar la certeza de la información objeto de tratamiento.

-
- El derecho de supresión le permite solicitar que se supriman, sin perjuicio del deber de bloqueo, los datos objeto de tratamiento.
 - El derecho de limitación le permite, en determinados supuestos previstos por la ley, solicitar que sus datos se bloqueen y se limite su acceso únicamente a efectos de la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, la protección de los derechos de otra persona física o jurídica, o por razones de interés público.
 - El derecho de oposición le permite solicitar que no se lleve a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal o que se cese en el mismo.
 - El derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en medios automatizados, si la decisión produce efectos jurídicos en usted o le afecta significativamente de modo similar.

Para ejercer los derechos especificados podrá utilizar los formularios puestos a su disposición en: www.racc.es/LOPD.

También podrá ejercer cualquiera de estos derechos dirigiéndose al delegado de Protección de Datos del RACC, mediante el envío de un correo electrónico a: dporacc@racc.es; o por correo postal dirigiéndose a: Avenida Diagonal, 687, 08028 Barcelona (A/A. Delegado de Protección de Datos del RACC). Usted deberá aportar copia de su DNI o documento oficial que le acredite.

También tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dispone de la información necesaria en: www.agpd.es.

¿Cómo hemos obtenido sus datos?

Sus datos provienen de la información que usted nos facilita cuando contrata y mantiene productos o servicios con nosotros, tanto de forma directa como indirecta (por ejemplo, a través de consultas, solicitudes de información, etc.).

En el caso de no habernos facilitado directamente sus datos, le informamos que sus datos nos han sido facilitados por el socio que ha contratado la modalidad correspondiente.

En particular, los datos que trataremos incluyen, en su caso, las siguientes categorías: datos de carácter identificativo, datos económicos y financieros, datos de salud, datos referentes a sus características personales y circunstancias sociales e información comercial.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales que nos proporcione se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados.

En todo caso, una vez sea cursada su baja en el Club, por cualquier motivo, sus datos se cancelarán automáticamente transcurridos 5 años.

Usted también podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, en cuyo caso procederemos, asimismo, a la cancelación de sus datos.

La cancelación de sus datos se realizará por bloqueo. Con este método, el RACC no tendrá acceso a sus datos y solo los tratará para su puesta a disposición de las autoridades públicas o judiciales y para la atención de las posibles responsabilidades relacionadas con el tratamiento de los datos, en particular para el ejercicio y defensa de reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos. Conservaremos sus datos bloqueados durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, en su caso, en las relaciones contractuales mantenidas con el RACC, procediendo a su supresión física una vez transcurridos dichos plazos.

11. OBLIGACIONES Y DEBERES DEL SOCIO

- Los servicios de asistencia se prestarán al socio o al beneficiario con carnet, previa llamada a la Central de Alarmas del RACC.
- El domicilio del socio y del beneficiario con carnet será aquel facilitado por el socio titular como residencia habitual para la base de datos del RACC. El domicilio del socio y del beneficiario deben coincidir, así como la domiciliación bancaria. Asimismo, el socio titular del carnet notificará al RACC cualquier cambio de domicilio y de domiciliación bancaria.
- En el momento en que el socio facilita al RACC un número de cuenta bancaria para la domiciliación de su cuota de afiliación al Club, autoriza expresamente al RACC a que el cobro de la mencionada cuota se realice anualmente en la misma, mientras no se produzca su baja como socio del Club.
- El impago de la cuota anual por parte del socio dará lugar a la suspensión temporal de sus derechos y, consecuentemente, a la suspensión del derecho a obtener las prestaciones de los servicios descritos en este documento, tanto por parte del socio como del beneficiario. En caso de solicitar algún servicio mientras dure el impago, el titular deberá abonar el importe del mismo, y una vez regularizada la situación, solicitar su reembolso.
- El carnet del RACC es a título personal e intransferible.
- El abono de la primera anualidad supone por parte del socio la aceptación de todas las condiciones incluidas en este documento, que le serán de aplicación, considerándose automáticamente prorrogadas si no se manifiesta por escrito la voluntad de no renovación.
- Para conocer las tarifas actualizadas de las diferentes modalidades, podrá informarse en cualquier delegación o acceder a la página web del Club, donde podrá consultar las tarifas vigentes en cada momento.
- Cuando la prestación requerida sea la garantía de equipajes, el socio, caso de encontrar los objetos robados o perdidos, tendrá las obligaciones siguientes:
 - Deberá avisar al RACC por escrito desde el momento en que tenga conocimiento del hecho.
 - Si el RACC todavía no le ha pagado, deberá el socio tomar posesión de los objetos. El RACC solo tomará a su cargo los gastos de los posibles deterioros, y los de las pérdidas parciales, siempre que estén cubiertas por las condiciones del carnet de socio del RACC.
 - Si el RACC ya le ha pagado, puede el socio optar por el abandono de los objetos, quedando estos en poder del RACC, o bien por conservarlos restituyendo al RACC la indemnización que ha recibido, deducción hecha de los deterioros o pérdida parcial. Si no opta el socio por nada en el plazo de 15 días, el RACC considerará que el socio ha optado por el abandono.

Prestaciones de asistencia sanitaria y personal urgente en viaje que cubre la compañía ARAG SE, Sucursal en España (CIF W0049001A), con domicilio en c/ Nuñez de Balboa, núm. 120, 28006 Madrid.
ARAG S.E., Sucursal en España dispone de un Departamento de Atención al Cliente (c/ Roger de Flor, 16, 08018 - Barcelona, e-mail: dac@arag.es, web: www.arag.es) para atender y resolver las quejas y reclamaciones que sus asegurados les presenten, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, que serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de un mes desde su presentación. En caso de disconformidad con la resolución adoptada por el Departamento de Atención al Cliente, o si ha transcurrido el plazo de un mes sin haber obtenido respuesta, el reclamante podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, 28046 - Madrid, web: www.dgsfp.mineco.es). La legislación aplicable es la española.
Responsabilidad Civil cubierta por BERKLEY EUROPE AG, Sucursal en España, con clave DGS E-218